

Las políticas de justicia y paz en el reconocimiento a las víctimas del conflicto armado en Colombia

Policies of justice and peace in recognition for victims of armed conflict in Colombia

Cómo referenciar este artículo:

García Y. (2013). Las políticas de justicia y paz en el reconocimiento a las víctimas del conflicto armado en Colombia. *Pensamiento Americano*, 23-28

Yadira Esther García García
ygarcia@coruniamericana.edu.co

Resumen

La violencia ha sido un fenómeno imborrable y polémico que ha marcado la historia de las víctimas y ha dejado un legado bélico transmitido por la misma cultura de guerra. El generar terror y ejercer coerción a través de crímenes de lesa humanidad en estado de paz o guerra en los habitantes de una región específica se convierte en el modus operandi de los grupos terroristas. Frente a estas políticas de terror los grupos rebeldes le demuestran a toda una nación su inconformismo hacia las políticas de Estado. No obstante, esta violencia ha dejado huellas imborrables en el comportamiento y en la memoria de muchas personas, por tal motivo el presente artículo está encaminado principalmente a describir los hechos violentos ocurridos a causa de la violencia política de los grupos terroristas y los avances o acuerdo políticos que ha logrado el gobierno colombiano en el reconocimiento a las víctimas frente a los procesos de justicia y paz, justicia transicional y ley de víctimas y restitución de tierras.

Palabras clave

Conflicto armado, Justicia Transicional, Ley de Víctimas, Grupos terroristas, Víctimas y Memoria.

Abstract

Violence has been a lasting and controversial phenomenon that has marked the history of the victims, which has left them a war legacy transmitted by the same culture of war. The generating terror and coercion through crimes against humanity in a state of peace or war on the people of a specific region, becomes the modus operandi of terrorist groups. Faced with these policies of terror rebel groups will demonstrate an entire nation his nonconformity to state policies. However, this violence has left indelible marks in behavior and in the memory of many people, for that reason this article is aimed mainly to describe the violent events because of the political violence of terrorist groups and the progress or agreement politicians that the Colombian government has made in recognizing the victims against the processes of justice and peace, transitional justice and law victims and land restitution.

Keywords:

Armed Conflict, Transitional Justice, Law Victims, terrorist groups, Victims and Memory.

Introducción

A lo largo de su historia Colombia ha vivido momentos y hechos políticos muy violentos; desde 1810, con el grito de Independencia se logró la libertad del pueblo contra el régimen de los españoles, posteriormente en 1948 el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán (1903-1948), un caudillo liberal, desató la ira de todo un pueblo que aclamaba justicia por sus propias manos en contra del sistema político conservador, surgiendo de esta manera los primeros grupos guerrilleros urbanos FARC (Fuerzas Armadas

Revolucionarias de Colombia); seguidamente el narcotráfico hace su aparición en 1970 con el llamado cartel de Medellín y Cali, y en 1997 hacen presencia las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) en la zona de los Montes de María, quienes tienen como objetivo eliminar a los grupos guerrilleros.

Por otro lado, en los últimos años el surgimiento de diversos procesos de democratización, reparación, negociación y búsqueda de paz han logrado cerrar extensos periodos de regímenes autocráti-

* Filósofa de la Universidad del Atlántico, Especialista en Estudios Políticos y Económicos y Magister en Desarrollo Social de la Universidad del Norte. Docente de la Corporación Universitaria Americana, Barranquilla.
Artículo recibido: Noviembre 16/2012. Aceptado: Enero 28/2013.

cos en muchos países del mundo, los cuales suscitaron el cuestionamiento sobre cuál debería ser el tratamiento durante dichos procesos de transición en las sociedades afectadas por los crímenes cometidos en el pasado. El debate se centra en encontrar cuáles son esas medidas a tomar para garantizar la protección de los derechos de las víctimas de la violencia, pero teniendo en cuenta las particularidades de estos procesos, cuyo fin esencial es la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, los cuales persiguen resultados favorables como la reparación, reconciliación, el cese de hostilidades, la aceptación de nuevo en la sociedad y a la vida civil de excombatientes y promotores de tales hostilidades.

En ese sentido es importante destacar estos procesos frente a los avances hacia la búsqueda de la paz, y entre ellos se destacan la ley de Justicia y Paz (975 de 2005), la Justicia Transicional (Artículo 21 del decreto 4530 de 2008) y la Ley de Víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011). Con lo anterior se pretende buscar soluciones definitivas al conflicto colombiano. Esta justicia tendrá en cuenta que estas violaciones a los derechos humanos no solo afectan a las víctimas directas, que por lo general son los grupos con niveles altos de vulnerabilidad, sino que también tocan al conjunto de la sociedad y es con todos estos grupos que el estado debe tener el compromiso de garantizarles su seguridad y que estas violaciones no se sigan cometiendo, y en consecuencia reestructurar esas instituciones que deben velar por la defensa de los derechos humanos.

Colombia para el éxito de la paz merece una justicia con características propias del proceso en cuanto a justicia, verdad y reparación; políticas que ayuden a las víctimas a sanar las heridas del pasado, por tal motivo la Justicia Transicional cumple con esos parámetros mencionados anteriormente. Es por ello que el reconocimiento de las víctimas debe convertirse en el eje fundamental para el logro de una hermenéutica jurídica basada en la igualdad de derechos a través de la participación ciudadana. No obstante, hay que reconocer que en medio de los diálogos, en la mesa de negociación, el pasado violento cobra vida, las víctimas reclaman justicia, el Estado busca respuestas y garantías para la paz.

Retos de la Justicia de Paz

La Justicia de Paz en Colombia tiene varios objetivos. El primero es buscar una desmovilización de los grupos al margen de la ley para su reincorporación a la vida civil y para que ayuden de manera eficaz al cese de hostilidades y aporten de manera voluntaria a los procesos de paz, por lo tanto un objetivo de la ley sería:

Facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones. (Ley 974 de 2005)

Gracias a los avances de la justicia y paz se logra dentro de un marco legal la desmovilización de las AUC (Autodefensas Unidas por Colombia), pero se ignoran a las víctimas, porque solo existen beneficios para los victimarios gracias a su colaboración, sin embargo el gobierno también implementó una serie de mecanismos para subsanar a las víctimas de este conflicto.

Ahora bien, la ley de Justicia y Paz fue el escenario para que el Congreso de la República presentara posteriormente la ley 1448 de 2011, la cual tiene vigencia de 10 años y empieza a regir desde su promulgación a partir del 9 de junio de 2011 hasta 9 de julio de 2021 a regir desde “por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Esta ley permite a las comunidades que sufrieron los abusos de la violencia política una nueva oportunidad de paz en el goce de sus derechos.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de

modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (Ley 1448, 2011)

Evidentemente el logro del gobierno fue oportuno para el caso dado, sin embargo algunas de las víctimas, además de la reparación, exigen que en nombre de la democracia, la libertad y el buen nombre del Estado se les informe dónde están sus desaparecidos, y en caso de estar muertos que se les señale el lugar. “si fuera un acto de conciencia, democracia y justicia, se debería pedir perdón con carácter igualitario, y ello incluiría a todas las familias de personas no combatientes muertas o afectadas por las acciones” (Gómez, 2005).

La pobreza duele; dejando huellas en el desplazado, ésta jamás olvida, tiene memoria, lo que hace simplemente es acostumbrarse a un nuevo estilo de vida; el gobierno, a través de la justicia transicional, procura avanzar en la búsqueda de la verdad para saber realmente quiénes son las víctimas, “apoyándose en la ley 1448, que reparará y restituirá las tierras a quienes tengan derechos como víctimas del conflicto”.

En la zona de los Montes de María algunos campesinos se han propuesto reclamar lo que es suyo; el retorno y la colaboración de la fuerza pública, han motivado a las familias despojadas a hacer valer sus derechos. Hay que resaltar que en la actualidad se observan algunos grupos familiares muy temerosos; aún no saben si reclamar sus tierras o dejar esta reclamación solo como un hecho que le pertenece al pasado, además argumentan que no existen garantías propias por parte del Estado para salvaguardar sus vidas y la de los suyos.

¿Qué es la justicia?

La filosofía del derecho ha sido un ente fundamental en la construcción, descripción, interpretación, argumentación y cambios de algún régimen en los procesos de paz, por lo tanto, un ejemplo claro de esto fueron las revueltas estudiantiles en mayo de 1968 en Francia, donde se logró un cambio significativo, reconociendo por primera vez los derechos de la mujer, la importancia de la filosofía del derecho como ente opositor a la dogmática jurídica, es decir hubo una justicia social avalada por el estado, por tal motivo me atrevo a decir que la justicia debe ser el pilar esencial en la memoria de las víctimas, solo así se llegará al

perdón o amnistía de la misma.

En la antigüedad, filósofos como Platón (2009) definen la justicia como darle a cada uno lo que se le debe, seguidamente sosteniendo que ningún arte ni gobierno dispone lo provechoso para sí mismo, sino que lo dispone y lo ordena para el gobernado; en este caso sería el más débil no el más fuerte, el cual pide siempre recompensa, por tal motivo el que se disponga a gobernar debe garantizar la recompensa, ya sea en dinero, honra o castigo.

El filósofo alemán Kant también define la justicia no como un principio moral dado por la experiencia, sino como un procedimiento formal del pensamiento, avalado por el imperativo categórico, y este “no es aquello que de manera mediata se representa un objetivo que puede ser alcanzado con la conducta, sino el que piensa la conducta a través de la simple representación de la conducta misma” (Rojas, 2007).

En la actualidad la justicia transicional se ha convertido en un elemento imprescindible en los procesos democratizadores post-conflicto en varios países del mundo, implementándose ésta por primera vez en el periodo de la postguerra en la segunda guerra mundial (1945-1947), cuando se crea el tribunal militar internacional de Nuremberg en Alemania en el año de 1980.

A raíz de los múltiples sucesos de violación a derechos humanos ésta se aplicó a la justicia penal con el fin de promover los derechos humanos y el derecho internacional. Desde este momento se fueron conformando convenciones en pro de la defensa de los derechos humanos y se ampliaron en el ámbito de aplicación de la justicia transicional. Lo anterior se debe en gran parte al cambio democratizador que tuvieron los países del mundo en su desarrollo judicial, en la solución y resarcimientos de conflictos violentos del pasado y por la reparación de los daños hacia las víctimas.

Es necesario considerar que cada proceso de transición tiene sus particularidades en la medida en que los mecanismos jurídicos y políticos se definen de acuerdo a las características culturales, históricas y las motivaciones de los actores de las sociedades en las que se desarrollan. En ese sentido, existen particularidades en los procesos de

transición en Estados que han atravesado crisis democráticas, en tanto rupturas de sus regímenes democráticos, como ocurrió con las dictaduras en América Latina; así mismo el ámbito de situaciones de conflicto armado o de guerras donde no solamente se presentan el quebrantamiento de las normas del derecho internacional de los derechos humanos, sino también la conculcación de las normas del derecho internacional humanitario, lo que resulta en la variedad de instrumentos de la llamada geometría de la justicia transicional, que no es más que la existencia de un conjunto de mecanismos políticos y jurídicos que deben responder al necesario equilibrio entre los valores de la paz y de la justicia en un marco de Estado Social de Derecho. (Ardila, 2008) Hay que resaltar que la justicia transicional se hace necesaria solo cuando se han cometido violaciones masivas de derechos humanos, y para proteger el derecho de las víctimas primero han de ser reconocidas oficialmente éstas por el Estado, que seguidamente tendrá la función de conocer la verdad de los hechos que deben ser reparados en el nombre de la justicia.

Violencia, cultura y política

La violencia tiene manifestaciones diversas, por lo tanto esta definición puede tener un carácter subjetivo, legítimo y avalado por la misma cultura política; desde la antigüedad este concepto es equitativo a la fuerza, es decir, la prevalencia del más fuerte sobre el débil. Incluso Aristóteles (2000) en su libro I, sobre la Política, capítulo II de la esclavitud, avala la violencia como una forma de mandar sobre un bien humano, en este caso refiriéndose al esclavo. Es decir, existe una cultura heredada de forma normal y natural bajo el sometimiento o voluntad del otro.

El esclavo antiguo no tenía otra opción, de hecho en caso de guerra su condición de esclavo no cambiaba, simplemente pasaba a manos de otro dueño. Por lo tanto la violencia política ha sido el monopolio del fuerte sobre el débil. Aristóteles (2000) también argumenta que todos tenemos el don de la política, pero que en unos se manifiesta más que en otros, por lo tanto unos nacimos para mandar y otros para obedecer. Hoy por hoy recordamos a las víctimas del conflicto como aquellos seres humanos que fueron desaparecidos, torturados y masacrados, crímenes de lesa humani-

dad perpetrados por los grupos terroristas, pero ¿alguien ha pensado en la memoria de miles de mujeres que fueron violadas, humilladas y despojadas de sus territorios?

Todos estos hechos y relatos me obligan a pensar que la vida del hombre está rodeada desde su nacimiento por actos bélicos, las guerras, la soberanía; y las instituciones ejercen un control coercitivo sobre las sociedades, pero éstas, a través de un tejido social responsable, pueden cambiar esta situación, es decir, pasar de la guerra a la paz con el apoyo del gobierno como garante de sus derechos.

Hoy en día esa cultura de guerra no puede ser entendida como meros actos bélicos salvajes y bárbaros, sino como transformaciones con miras a un cambio dado hacia el bien común, liderado y organizado mediante acuerdos, tratados o procesos, donde no solo la víctima reclama y exige un acompañamiento de los procesos, por el contrario, el resto de los no afectados deberán también apoyar estos intentos de paz, deber ser. En Colombia se ha fraguado una guerra del más fuerte contra el más débil para hacer valer sus derechos, la coacción a través de la historia ha manifestado que la obediencia del hombre por el mismo hombre será el camino a la supervivencia, por tal motivo las víctimas de estos hechos violentos saben qué es temer, saben qué es sentir coerción, y su única alternativa es delegar.

Uno de los objetivos fundamentales de la política es la representación del poder a través de instituciones, las cuales deben velar por el bien común de toda una sociedad, pero una cosa es el poder político y otra la voluntad política. El primero hace referencia a la dominación de unos pocos sobre muchos, elegidos por el voto popular, y que muchas veces este poder se transforma en abuso del poder, y el segundo hace énfasis a la buena voluntad.

Zonas de conflicto, reparación y derechos de las víctimas

En la actualidad Colombia cuenta con 1.125 municipios, dentro de los cuales se pueden encontrar, según un análisis realizado por la página VerdadAbierta.com en su columna sobre conflicto armado en Colombia, un aproximado de 100

municipios que presentan más casos de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario; en este informe los municipios más afectados en el territorio colombiano son los siguientes:

1. Sur de Bolívar: Yondó y El Bagre: regiones ricas en fauna y flora y donde la violencia se ha producido por la explotación del oro en la serranía de San Lucas.

2. Catatumbo: Tarra, Tibu, Convención, San Calixto, Teorama, El Carmen, en Norte de Santander. Esta es una zona estratégica por su relieve montañoso. El Catatumbo presentó las más altas tasas de victimización con 25 masacres en las que fueron asesinadas 203 personas, mientras que en otros casos se registraron 430 víctimas de minas antipersonal; en la región 71.825 personas fueron desplazadas, de las cuales solo en 2002 lo hicieron 21 mil personas.

3. Sur Oriente Antioqueño: Esta región integrada por varios municipios (nueve municipios de Antioquia y dos de Caldas) es apetecida desde hace varios años por los grupos armados ilegales por su cercanía con el Valle de Aburrá. En esta zona además el gobierno desarrolló en la década de 1970 dos proyectos de impacto nacional, como fueron el complejo hidroeléctrico del Peñol, San Rafael y San Carlos y la autopista con conexión Medellín-Bogotá, siendo estas dos ciudades enclaves económicos del país.

4. Urabá antioqueño y Chocoano: Esta esquina del país es rica por ser puerto marítimo, contar con sistemas montañosos y selváticos y conectar con Centroamérica, siendo una de las rutas utilizadas por los grupos armados ilegales para comercializar la cocaína. Sus tierras fértiles han sido por años propicias para el cultivo del banano, y de forma más reciente, de la palma aceitera. Según datos del estudio de la Cnrr, entre 1997 y 2009 fueron cometidas 44 masacres, en las que fueron asesinadas 412 personas, 448 personas pisaron minas antipersonales, y 323.228 personas fueron desplazadas, de las cuales 128.405 abandonaron sus tierras entre 2000 y 2003.

5. La Gabarra, Norte de Santander: En este corregimiento de Tibú la población sufrió masacres y desplazamientos por parte del Bloque Catatumbo a cargo de Salvatore Mancuso. Este grupo paramilitar incursionó en esta región en 1999, cuando

las AUC enviaron paramilitares a Norte de Santander con el pretexto de combatir a la guerrilla y de paso controlar las rutas de narcotráfico de la zona.

6. El Tigre, Putumayo: Los paramilitares del Bloque Sur Putumayo llegaron a esta región del país en 1997, por encargo de la Casa Castaño. Para finales de la década de 1990 ya delinquían en Puerto Así, El Placer, La Dorada, Santa Ana y Orito, donde cometieron masacres y desplazamientos. Esta fue además una zona donde los paramilitares cometieron delitos sexuales. Abusaron de mujeres y niñas y atentaron además contra comunidades étnicas como el Cabildo Embera y el Consejo Comunitario de Negritudes de la Vereda Villa Arboleda. Este grupo paramilitar dejó por lo menos 5.500 víctimas en Putumayo.

7. Buenos Aires, Cauca: Por más de veinte años este municipio estuvo en la mira primero de las FARC y luego de los paramilitares del Bloque Calima, a cargo de Hébert Veloza alias 'H.H.'. Según datos del antiguo Acción Social, de este pueblo fueron desplazadas 7.559 personas entre 2000 y 2002 tras el conflicto por el control de los cultivos de coca y amapola y el dominio de corredores estratégicos.

8. El Salado, Carmen de Bolívar, Bolívar: La población del Salado sufrió uno de los capítulos más crueles de la historia de Colombia. En febrero de 2000 un grupo de paramilitares entró a este corregimiento del municipio de Carmen de Bolívar y asesinó a 66 personas entre hombres, mujeres y niños, acusándolos de guerrilleros. Según lo documentó Justicia y Paz, los paramilitares violaron a las mujeres y asesinaron a las víctimas en lapsos de media hora, tocando instrumentos como si se tratara de una 'fiesta'.

Tras la masacre, los saladeños se desplazaron y el pueblo quedó desarticulado y sin tierras. El 8 de julio de 2011 entregó 63 títulos a campesinos del Salado y dijo que esta zona será piloto en el proceso de restitución de tierras que comienza este 2012 con la aplicación de la Ley de Víctimas

9. La Libertad, Sucre: En este corregimiento de Sucre los pobladores fueron víctimas de torturas y maltratos por parte del Bloque Héroes de los Montes de María, a cargo de Rodrigo Mercado Pelufo, alias 'Cadena', y Marco Tulio Pérez alias 'El oso'. Según lo documentó Memoria Histórica

ca, los paramilitares establecieron castigos públicos, impusieron trabajos forzados, se apoderaron de las fiestas patronales e hicieron valer por las armas privilegios económicos y sociales.

Las zonas mencionadas en estos 9 ítems muestran la capacidad y la forma en que se pueden violar los derechos humanos; por tal motivo La Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en su artículo 3, numeral 8, establece que se debe “Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional” (Decreto 4801 de 2011). Los avances establecidos por el gobierno son evidentes según lo manifiesta la ley, pero el proceso legal para llegar a este punto es largo y necesita de mucha espera y paciencia por parte de las víctimas, quienes a veces no son escuchados o están sometidos a esperar por mucho tiempo para ser escuchados por los funcionarios ad hoc. Sin embargo hay que seguir teniendo fe, en la construcción de una verdadera democracia de paz, a través de las instituciones políticas.

Referencias

- Ardila, D. (06 de 04 de 2008). Escola de Cultura de Pau. Recuperado el 26 de 07 de 2011, de <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>
- Aristóteles. (2000). Política. México D.F: UNAM, Coordinación de Humanidades programa Editorial .
- Congreso de la República. (2005). Ley de Justicia y Paz 975. Bogotá.
- Congreso de la República. (2008). Justicia Transicional . Artículo 21, decreto 4530 de 2008. Bogotá.
- Congreso de la República. (2011). Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Ley 1448 de 2011. Bogotá.
- Decreto 4085. (2011). “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado”. Bogota. D.C.
- Decreto 4829 de 2011. (Diciembre 20 de 2011). Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras. Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural.
- Decreto ley de víctimas N° 4633. (2011). “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”. Bogotá, Colombia. Imprenta Nacional de Colombia.
- Gómez, L. (2005). El estado derrotado: Colombia, la agonía de las instituciones. Bogotá: Net Educativa.
- La verdad.com tomado en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/38-desplazados/3800-una-lupa-al-conflicto/>
- Mate Rupérez, Manuel R. (2013). Justicia y memoria: la significación política de las víctimas. Memorias universidad santo Tomas. Bogotá
- Mate Rupérez, Manuel R. ¿Existe una responsabilidad histórica? Bicentenario de las independencias hispanoamericanas. Instituto cervantes.
- Narayan, D. (2000). La voz de los pobres. ¿Hay alguien quien nos escuche?. Madrid - Barcelona - México. Ediciones Mundi- Prensa
- Platón. (2 de 11 de 2009). La nueva acrópolis. Recuperado el 18 de 06 de 2011, de http://www.nueva-acropolis.es/filiales/libros/Platon-La_Republica.pdf
- Resolución 0 - 2608 de 2011 (Octubre 3 de 2011). Por medio de la cual se conforma la Subunidad de Registro, Atención Integral y Orientación a Víctimas de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley de la Unidad de Justicia y Paz.
- Rojas, V. (11 de 09 de 2007). Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Recuperado el 21 de 05 de 2011, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/242/art/art8.pdf>
- Vargar A. (2006). Guerra o solución negociada. ELN: origen, evolución y proceso de paz. Colombia: Intermedio.
- Waldmann P. (2007). Guerra civil, terrorismo y anonimidad social. El caso colombiano en un contexto globalizado. Colombia: Norma.